

## LA SUSCRITA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA INFORMA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

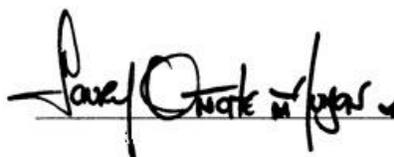
Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 50 N° 28 del cuerpo estatutario de esta institución, Resolución N° 073 de 2018 (19 de enero) aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio en Resolución N° 44845 de 2018 (27 de junio de 2018), le corresponde a esta Cámara de Comercio rendir cuentas anualmente dentro de los tres primeros meses a la ciudadanía en general.

Que la aplicación de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 que contiene el manual de Rendición de Cuentas deberá contener los lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición en las entidades de la Rama Ejecutiva, del orden nacional y territorial, así como las recomendaciones para las demás ramas del poder público y entidades de la Administración Pública, por lo tanto no se le es aplicable a las entidades de naturaleza privada como lo es esta Camara de Comercio.

Igualmente, se le informa a la ciudadanía en general que en la vigencia 2019 no se presento información relacionada con el informe de rendición de cuentas publicado en el botón institucional <https://ccvalledupar.org.co/ley-de-transparencia-2/> , redes sociales y correos masivos enviados a los comerciantes inscritos en el registro mercantil.

Que el interesado podrá enviar al siguiente correo electrónico [secretariadetransparencia@ccvalledupar.org.co](mailto:secretariadetransparencia@ccvalledupar.org.co) preguntas, inquietudes y/o consultas en cualquier tiempo con respecto a la rendición de cuentas y demás información pertinente.

Atentamente,



LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS